

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución correspondiente al expediente A.E. 180/13 de denegación de la licencia de armas tipo "E"

p. 1532

Notificación Resolución correspondiente al expediente A.E. 232/13 de denegación de la licencia de armas tipo "E"

p. 1532

Notificación trámite de audiencia en el expediente A.E. 010/14 de denegación de renovación de la licencia de armas tipo "E"

p. 1532

Notificación iniciación expediente número 260/2014

p. 1532

Notificación iniciación expediente número 290/2014

p. 1532

Notificación iniciación expediente número 291/2014

p. 1533

Notificación iniciación expediente número 302/2014

p. 1533

Notificación iniciación expediente número 325/2014

p. 1533

Notificación iniciación expediente número 371/2014

p. 1533

Notificación iniciación expediente número 376/2014

p. 1534

Notificación iniciación expediente número 402/2014

p. 1534

Notificación iniciación expediente número 458/2014

p. 1534

Notificación iniciación expediente número 459/2014

p. 1534

Notificación iniciación expediente número 473/2014

p. 1535

Notificación iniciación expediente número 513/2014

	p. 1535	pendientes	p. 1539
Notificación iniciación expediente número 533/2014			
	p. 1535	Información pública expedientes del Ayuntamiento de Córdoba sobre modificación presupuestaria	
Notificación iniciación expediente número 545/2014			p. 1542
	p. 1535		
Notificación iniciación expediente número 553/2014		Ayuntamiento de Guadalcázar	
	p. 1535	Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Guadalcázar	
Notificación iniciación expediente número 561/2014			p. 1542
	p. 1536		
Notificación iniciación expediente número 563/2014		Ayuntamiento de Hornachuelos	
	p. 1536	Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se aprueba el Padrón de Agua, Alcantarillado y Canon Autónomo de Depuración, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2013 y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario	
Notificación iniciación expediente número 585/2014			
	p. 1536		
Notificación iniciación expediente número 598/2014			
	p. 1536		p. 1556
Notificación iniciación expediente número 610/2014			
	p. 1537	VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Notificación iniciación expediente número 653/2014		Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba	
	p. 1537	Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 304/2013: Notificación Resolución	
Notificación iniciación expediente número 658/2014			p. 1557
	p. 1537		
Notificación iniciación expediente número 725/2014		Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba	
	p. 1537	Procedimiento Social Ordinario 564/2013: Notificación Sentencia de 27 de septiembre de 2013	
Notificación iniciación expediente número 726/2014			p. 1557
	p. 1538		
Notificación iniciación expediente número 734/2014		VIII. OTRAS ENTIDADES	
	p. 1538	Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba	
Notificación iniciación expediente número 749/2014		Notificación inicio expediente 32/13/2013 RP sobre reposición de realidad física alterada	
	p. 1538		p. 1558
Notificación iniciación expediente número 753/2014			
	p. 1538	Notificación inicio expediente 30/13/2013 RP sobre reposición de realidad física alterada	
Notificación iniciación expediente número 773/2014			p. 1558
	p. 1538		
Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba		Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba	
Notificación Resolución sobre responsabilidad empresarial en materia de prestaciones por desempleo		Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba por el que se publican las subvenciones concedidas en las convocatorias, ejercicio 2013, de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo, de Incentivos a la Contratación y de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial	
	p. 1539		p. 1558
VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL			
Ayuntamiento de Córdoba			
Citación para notificar por comparecencia actos administrativos			

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.453/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público la Resolución correspondiente al expediente de Denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Número Expediente-Normativa aplicable.

Don Antonio Barba López; 30107157-L; Urbanización Campiñuela Baja, 36; Córdoba; A.E. 180/13; R.D. 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba. El Secretario General, P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.454/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público la Resolución correspondiente al expediente de Denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Número Expediente-Normativa aplicable.

Don Manuel Gómez Urban; 30524495-E; calle Alvar Rodríguez, 14; Córdoba; A.E. 232/13; R.D. 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba. El Secretario General, P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.455/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el Trámite de audiencia correspondiente al expediente de Denegación de Renovación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Número Expediente-Normativa aplicable.

Don Daniel Nevado Serrano; 53023333-F; calle Camino de las Ceperas, número 2 p-4 bajo izquierda; Villaviciosa de Córdoba; A.E. 010/14; R.D. 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba. El Secretario General, P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.458/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Sergio Martínez Moriana
NIF 31015216S

Domicilio: Calle Cáñamo 1 1 3

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 260/2014

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.459/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Mohammed Ibneljyaly

NIE X5521251D

Domicilio: Calle Vicente Alvarez, 3 3 A

Localidad: 42004 Soria. Provincia: Soria.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 290/2014

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.460/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Luis González Medina

NIF 20420153V

Domicilio: Plaza de España 17

Localidad: 46666 Rafelguaraf. Provincia: Valencia

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 291/2014

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.461/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Vicente Cabrera Castañeda

NIF 05691253H

Domicilio: Calle San Martín de Porres 14 1º D

Localidad: 13005 Cardeña. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 302/2014

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.462/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Luis del Viejo Grajera

NIF 07470376E

Domicilio: Calle Enrique Casas 15 1 Bj. D

Localidad: 28110 Algete

Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 325/2014

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.463/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Cristóbal Reyes Cádiz

NIF 15404364E

Domicilio: Calle Nuestra Señora del Valle 25 4 2 B

Localidad: 41400 Écija. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al

interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 371/2014

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.464/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don David López Ceballos

NIF 45742823D

Domicilio: Calle Pozonuevo 20

Localidad: 14650 Bujalance. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 376/2014

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.465/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Fernández Pavón

NIF 26970806V

Domicilio: Calle Bolivia 13

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 402/2014

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.466/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Doña Matilde García García

NIF 43097976R

Domicilio: Calle Pedro Gómez 26 1

Localidad: 14960 Rute. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 458/2014

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.467/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don David Molina Rivas

NIF 74919453N

Domicilio: Calle Pedro Gomez 26 1º -1

Localidad: 14960 Rute. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 459/2014

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.468/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Alfonso Coronado Haba

NIF 80160174E

Domicilio: Calle Guadalquivir 12

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 473/2014

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.469/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Johnny Javier Torres Vélez

NIF 46267105Y

Domicilio: Calle Motril 2 2º 1

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 513/2014

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.470/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José de las Morenas Hidalgo

NIF 26971473V

Domicilio: Calle Horno 26

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 533/2014

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.471/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Requena Jimenez.

NIF: 30992752E.

Domicilio: Calle José María Martorell, número 30-1º-2.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 545/2014

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.472/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Stefan Grofaru.

NIE: Y0687615K.

Domicilio: Calle Infanta Doña María, número 65-3º-3.

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 553/2014.

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.473/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña María José Rincón Navarro.

NIF: 80151491X.

Domicilio: Calle Lucena, número 16.

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 561/2014.

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.474/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Gutiérrez Martínez.

NIF: 30792880C.

Domicilio: Calle Constitución, número 10.

Localidad: 14610 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presen-

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 563/2014.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.475/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Bravo Almirón.

NIF: 46070108G.

Domicilio: Calle Don Rodrigo, número 10.

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 585/2014.

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.476/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña María Josefa Fernández Reyes.

NIF: 31005513H.

Domicilio: Calle Carrera Baja, número 2-1 Dr.

Localidad: 14857 Nueva Carteya. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al

interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 598/2014.

Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.477/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Óscar Álvarez Acañas.

NIF: 45745750S.

Domicilio: Calle Libertador Juan Rafel Mora, número 4-1-2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 610/2014.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.478/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Leonardo Urbano Fenoy.

NIF: 46069843S.

Domicilio: Carretera Palma del Río, número 33.

Localidad: 14147 Posadas. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 653/2014.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles de Junguitu.

Núm. 1.479/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Arribas de la Fuente.

NIF: 31002916C.

Domicilio: Calle La Ladera, número 5-5-4.

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 658/2014.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.480/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Marius Dobre.

NIE: X8444020F.

Domicilio: Calle Capataz Juan Rodríguez, número 3-1.

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 725/2014.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.481/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis Miguel Ortiz León.

NIF: 80154437N.

Domicilio: Calle Pintor Pedro Bueno, número 3-4-3.

Localidad: 14220 Espiel. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 726/2014.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.482/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Manuel Lazo Valenzuela.

NIE: X8279074V.

Domicilio: Calle Vázquez de Aroca, número 1-1-A.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 734/2014.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.483/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jose Manuel Muñoz Castellano.

NIF: 26968688S.

Domicilio: Calle Mayor, número 8.

Localidad: 14857 Nueva Carteya. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 749/2014.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.484/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Pérez Ruiz.

NIF: 34029106P.

Domicilio: Carretera Rute-Loja, Km. 360.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 753/2014.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.485/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alejandro González Fernández.

NIF: 30992582J.

Domicilio: Calle Isabel II, número 1.

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 773/2014.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba**

Núm. 1.456/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación de Responsabilidad Empresarial, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la empresa Laboratorio Integral de Córdoba, con CIF-B14590731, y con domicilio en avenida Virgen de las Angustias, número 2, 14006-Córdoba, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en avenida Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 21 de febrero de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.410/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), para las notificaciones de naturaleza tributaria no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios, los demás interesados o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes en la oficinas del Departamento de Inspección Fiscal del Ayuntamiento de Córdoba, sitas en calle Capitulares s/nº, segunda planta, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos que se relacionan.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

REFERENCIA	EXPT. INS.	INS.	INTERESADOS	D.N.I.	RELACION CON EL EXPEDIENTE	ACTUACIÓN A NOTIFICAR
IF20130130000006	1622	JLSS	ABAD MARTIN JOSE ANTONIO	30523108S	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130100000077	279	DAER	ADELLE PEARL, LS	B1482486E	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130100000006	341	VEEA	ADMON.CONCURSAL DE NORIEGA SL JUZ. 1 MERC COR	B28115178	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130066000018	257	DAER	AGUILAR DE DIOS SA	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130140000020	1417	MAAG	AGUILAR DIAZ CARLOS ANTONIO	30792859E	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130150000060	1417	MAAG	AGUILAR DIZ CARLOS ANTONIO	30792859E	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130050000016	267	VEEA	AGUILERA IGLESIAS ANTONIO	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20140210000080	THB-1713	MACS	ALCANTARA VARA ESTEBAN	30428662E	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROPUESTA DE LIQUIDACION.
IF20130130000046	293	DAER	ANALISIS DE METALES AMPICOR. SL	B14805501	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130040000030	TF-37	JUAC	ARDANUY NOGUES SL	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROPUESTA DE LIQUIDACION.
IF20130050000073	219	VEEA	ARROYO ROJAS FRANCISCO JAVIER	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130140000001	88.1	JUPI	ARTEAGA MARTIN INIGO	01151391B	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130140000018	1348	MAAG	BELLO ROLDAN CARMEN MARIA	30418409N	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	2º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130170000023	1686	JLSS	BUENDIA REDONDO MARIA JOSEFA	30828719W	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20140220000066	1792	JLSS	BUSTO CERRO RUFO	29900745D	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130100000041	1449	MAAG	CABALLERO CASTILLEJO ANA BELEN	30958697F	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130100000042	1457	MAAG	CABELLO HIDALGO DOLORES FLORA MARIA	40680340X	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130050000066	72	VEEA	CAMACHO FERNANDEZ DE CAÑEDO MARIA REYES	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130070000016	324	VEEA	CANAMON GOMEZ CARMEN PILAR	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130040000024	1338	JLSS	CAPITAN JURADO RAFAEL	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130130000018	1508	MAAG	CARCAMO PROPIETARIA SA	A14463616	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130100000031	1407	MAAG	CARCAMA MATA JUAN	30747997X	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20140210000025	TH-1441	VEEA	CARRILLO SANCHEZ CARMEN	29975879W	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROPUESTA DE LIQUIDACION.
IF20130050000031	291	MACS	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130150000032	1673	JLSS	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	B14699060	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130030000013	2013/1146	JUAC	CASTILLO ANGUIITA MARIANO	H14474498	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	ACTA DE DISCONFORMIDAD.
IF20130040000037	1358	MAAG	CASTRO GUERRA MARIA ANTONIA	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130150000028	1670	JLSS	CASTRO IGLESIAS JAVIER	30824988C	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20140210000064	TH0007	MACS	CIAD. PROP. AV. CAÑITO BAZAN Nº 1 EDIFICIO AT	H14879589	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20140210000063	TH0006	MACS	CIAD. PROP. EL JARDIN DEL BRILLANTE	H14474498	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130040000006	87	VEEA	CEBALLOS MUDARRA ANTONIO	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROPUESTA DE LIQUIDACION.
IF20130130000005	1616	JLSS	COLOGRERO LEHMANN GERMAN	30450285X	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130130000004	1615	JLSS	COLOGRERO LEHMANN GERMAN	30450285X	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130050000045	36	VEEA	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA CERRO MURIANO, SL	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROPUESTA DE LIQUIDACION.
IF20130050000061	1557	JLSS	COPRISMA SCA	F41163999	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130050000064	164	VEEA	CORDEROY CONOR SIMON IVOR MARK	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130010000005	1608	JLSS	CORDOBA RIOS MARIA DOLORES	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130066000015	1408	DAER	CORDOBSA DE RELOJES Y JOYAS SL	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130040000015	254	JUAC	CORRAL GUTIERREZ FRANCISCO JOSE	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROPUESTA DE LIQUIDACION.
IF20130010000006	1409	JLSS	CRUADO Y GUERRERO SL	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130050000009	256	VEEA	CUADROS MUÑOZ JUAN RAMON	*** * ***	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.

IF20130120000011	F-988-1	VEEA	TORRES FERNANDEZ ENCARNACION, REPR. HERC. YAC. M	30491739H	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20140200000001	1267 Y 12	MAAG	TORRES GARCIA JUAN	29928885C	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20140200000009	1267 Y 12	MAAG	TORRES GRACIANO DOLORES	30788049L	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20140200000007	1267 Y 12	MAAG	TORRES GRACIANO JOSE	30540689R	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130140000015	1284	MAAG	TORRES GRACIANO JUAN HERDOS. GRACIANO AVILA DOL	30528216V	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	2º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20140200000008	1267 Y 12	MAAG	TORRES GRACIANO MANUEL	30942361R	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20140200000006	1267 Y 12	MAAG	TORRES GRACIANO MARIA DEL CARMEN	30500919K	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130050000061	1392	JLSS	TORRES SEGADO ANTONIA	*** * **	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20140210000070	2183	MAAG	VALCruz GESTION, SL	B14686117	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130120000009	F-987-1	VEEA	VAZQUEZ SANJUAN ANTONIA, REPR. YERC. YAC. GOMEZ C	29849450G	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130030000027	13/495	RAOC	VIDA 2010 SL	*** * **	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	TRASLADO DE RESOLUCION. (AD-TR).
IF20130050000071	214	VEEA	VILLA TUTOR FRANCISCO	*** * **	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130110000022	1491	JLSS	VINALI MARKETING DISTRIB.MODERNA SL	B14839302	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130110000023	1492	JLSS	VINALI MARKETING DISTRIB.MODERNA SL	B14839302	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130110000024	1493	JLSS	VINALI MARKETING DISTRIB.MODERNA SL	B14839302	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130130000020	2344	MAAG	VISEO BERTHE MARGARIA HDROS VISEO BERTHE M .L	30075693L	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130010000001	F-952	VEEA	VISEO BERTHE MARIA LUISA, HDRA. DE VISEO BERTHE	*** * **	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.
IF20130040000058	2046	MAAG	XUQUER INVERSIONS SL	*** * **	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2014. Firmado electrónicamente por El Jefe del Departamento de Inspección Fiscal, Manuel Zafra Muñiz.

Núm. 1.733/2014

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2014, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Transferencia de Crédito por importe de 187.500,00€
- Crédito Extraordinario por importe de 174.351,03€

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto prorrogado del año 2014 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la calle Capitulares, número 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al quearezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Firma electrónica del Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública. José María Bellido Roche.

Córdoba, a 12 de marzo de 2014. Vº Bº. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 1.715/2014

Habiendo sido elevado a definitivo el Acuerdo de Aprobación Provisional de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Guadalcazar, en cumplimiento de la legislación vigente, a continuación se publica el texto articulado de la misma.

Guadalcazar, a 4 de marzo de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA EN EL
AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR**

ÍNDICE

1. Exposición de motivos
2. Capítulo Primero: Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo
- Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo
- 3. Capítulo Segundo: Principios generales
 - Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica
 - Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica
 - Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico
 - Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica
- 4. Capítulo Tercero: Derechos y deberes
 - Artículo 8. Derechos de las ciudadanas y los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica
 - Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y las ciudadanas en el marco de las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos
- 5. Capítulo Cuarto: Sede electrónica
 - Artículo 10. Creación de la sede electrónica
 - Artículo 11. Seguridad de la sede electrónica
 - Artículo 12. Contenido y servicios de la sede electrónica
 - Artículo 13. Operatividad de la sede electrónica
- 6. Capítulo Quinto: Identificación, acceso a la información y presentación de escritos por parte de los ciudadanos
 - Artículo 14. Sistemas de identificación y autenticación del ciudadano
 - Artículo 15. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Guadalcazar
 - Artículo 16. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público
 - Artículo 17. Representación de los ciudadanos por terceros
- 7. Capítulo Sexto: La difusión de la información administrativa por medios electrónicos
 - Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general
 - Artículo 19. Tablón de edictos electrónico
 - Artículo 20. Espacio de participación ciudadana para información, sugerencias, quejas y reclamaciones
- 8. Capítulo Séptimo: Registro, archivo y acceso a los documentos electrónicos
 - Artículo 21. Creación del registro electrónico
 - Artículo 22. Funciones del registro
 - Artículo 23. Acceso al Registro por parte de los ciudadanos
 - Artículo 24. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico
 - A. Artículo 25. Rechazo de documentos por el registro electrónico
 - Artículo 26. Funcionamiento del registro

Artículo 27. Asientos electrónicos

Artículo 28. Salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Artículo 29. Archivo electrónico de documentos

Artículo 30. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos

Artículo 31. Catálogo de trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica

9. Capítulo Octavo: Gestión electrónica del procedimiento administrativo

Sección Primera: Reglas sobre el Procedimiento

B. Artículo 32. Procedimientos tramitados por vía electrónica

Artículo 33. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada

Artículo 34. Iniciación

Artículo 35. Actos administrativos, comunicación con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

Artículo 36. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

Artículo 37. Presentación de documentos y declaración responsable

Artículo 38. Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos

Artículo 39. Compulsas electrónicas y traslado de documentos en soporte papel

Artículo 40. Expediente electrónico

Artículo 41. Finalización

C. Sección Segunda: La Notificación Electrónica

Artículo 42. La notificación por medios electrónicos

Artículo 43. Elección del medio de notificación

Artículo 44. Modificación del medio de notificación

Artículo 45. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de

Artículo 46. Notificación por comparecencia electrónica

10. Capítulo noveno: Incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

Artículo 47. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

Artículo 48. Proyecto de incorporación y elaboración

Artículo 49. Aprobación del proyecto de incorporación

Artículo 50. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Guadalcazar

11. Disposiciones adicionales

Primera. Implantación de la Administración Electrónica

Segunda. Teletrabajo en la Administración Municipal

Tercera. Servicio telemático de pagos.

Cuarta. Formación de los Empleados Públicos Municipales

12. Disposición transitoria

13. Disposiciones Finales

Anexo I. Definiciones

Exposición de Motivos

El tiempo actual, en pleno siglo XXI, tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que ha supuesto la implantación y utilización intensiva de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) que han provocando un enorme cambio de la sociedad y unas transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, incidiendo en una profunda modificación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, que está obligando a redefinir las tareas del gobierno y de la gestión pública.

En esta perspectiva, una Administración de nuestros tiempos tiene, como uno de sus principales retos, el de erigirse como agente dinamizador de las nuevas tecnologías, impulsar y promo-

ver la sociedad de la información y de la comunicación, con el objetivo de hacerse accesible y cercana a los ciudadanos, todo ello con la perspectiva última de la mejora de los servicios públicos. El mejor servicio al ciudadano ha constituido la razón de las reformas de la legislación administrativa tras la proclamación constitucional del principio de eficacia, en el artículo 103.1 de la Carta Magna, para configurar una administración moderna que haga del principio de eficiencia y de eficacia su eje vertebrador. En el marco de la legislación administrativa de carácter general, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 38, 45 y 59 impulsó el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de la Administración, en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, al modificar el artículo 38 de la Ley 30/1992, da un paso más y crea los registros telemáticos, y en su artículo 59 proporciona la necesaria cobertura legal al régimen jurídico regulador de las notificaciones practicadas por medios electrónicos.

En el ámbito local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ha significado el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo, una cultura relacional administración-ciudadano al introducir el artículo 70. bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Régimen Local, que las entidades locales y en especial, los municipios, deben de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas, y, en su caso, consultas ciudadanas.

Recientemente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, ha dado un paso más, ha pasado del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del podrán al deberán. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erigen así como eje central de esta ley.

En el ámbito específico de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones jurídicas, deberá ser tenida en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo.

Cabe añadir que el impulso a una administración electrónica supone también dar respuesta a los compromisos comunitarios y a las iniciativas europeas puestas en marcha a partir del Consejo Europeo de Lisboa y Santa María da Feira, continuando con sucesivas actuaciones hasta la actual comunicación de la Comisión 2010: Una Sociedad de la Información Europea para el crecimiento y el empleo, con la aprobación del Plan de Acción sobre Administración Electrónica i2010 y la Directiva 2006/123/CE, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público.

El Ayuntamiento de Guadalcazar, consciente del liderazgo que le corresponde ejercer en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos, en el desarrollo de la administración electrónica y en la mejora continuada de los servicios al ciudadano,

se encuentra en pleno proceso de transformación y para ello, ha puesto en marcha, en coordinación con la Empresa Provincial de Informática de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (EPRINSA), un conjunto de programas y medidas de actuación, integrado en una única estrategia, con el fin de alcanzar la optimización de sus procesos internos y de la infraestructura tecnológica para mejorar el servicio al ciudadano, abordando los nuevos retos y oportunidades que han propiciado las tecnologías de la información y de la comunicación, de una manera programática, pero sin demora, para la implantación de una verdadera administración electrónica, que ha de ser sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, confidencial y adaptada a los nuevos tiempos.

Todo ello nos sitúa en la necesidad de la elaboración de un proyecto de Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Guadalcazar, como instrumento normativo que desarrolle en el ámbito municipal los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos, teniendo como principios generales de actuación los establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y, en especial, el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos y a los procedimientos administrativos de competencia municipal.

Esta norma nace con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ejecución ambiciosa, pero realista y equilibrada, de la electrónica en la administración municipal con plena seguridad jurídica, asegurando la agilidad y eficacia para acercar la administración al conjunto de la ciudadanía a través de nuevos canales para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.

La presente Ordenanza, incorpora y transpone en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de Administraciones Públicas y se estructura en nueve capítulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, disposiciones finales y un anexo.

-En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

-En el Capítulo Segundo se recogen los principios generales rectores de la administración electrónica en el ámbito de la administración municipal de Guadalcazar, en atención a lo establecido en el título preliminar de la Ley 11/2007 de 22 junio, dado su carácter básico.

-En el Capítulo Tercero se reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos y por tanto, las obligaciones y las garantías de la administración municipal en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las relaciones administrativas.

-El Capítulo Cuatro establece la creación de la sede electrónica que el Ayuntamiento de Guadalcazar pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la administración municipal.

-El Capítulo Quinto trata sobre los sistemas de identificación y autenticación tanto de los ciudadanos como del Ayuntamiento de Guadalcazar así como la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público y también regula el régimen de la representación de los ciudadanos por terceros.

-El Capítulo Sexto se refiere a la difusión de la información por medios electrónicos de la organización municipal y de los servicios de interés general, así como la de la información administrativa, incluyendo, asimismo, la regulación del tablón de edictos electrónico y el espacio de la participación ciudadana.

-El Capítulo Séptimo regula la creación del registro electrónico y el régimen general de su funcionamiento, el archivo y el acceso

a los documentos electrónicos.

-El Capítulo Octavo establece la gestión electrónica del procedimiento administrativo y regula las distintas fases del procedimiento administrativo, así como las características de la notificación electrónica.

-El Capítulo Noveno regula la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

-Por último, la Ordenanza cuenta con una disposición adicional, relacionada con la incorporación progresiva de los sistemas y de las tecnologías de la información y comunicación en las relaciones administrativas con los ciudadanos, para la consecución del pleno ejercicio de los derechos reconocidos a los mismos en la Ley y en la presente Ordenanza, así como de una disposición de régimen transitorio en el que se establece que lo dispuesto en el presente texto normativo no será de aplicación a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

-En cuanto a las disposiciones finales se autoriza al Alcalde-Presidente, a dictar las resoluciones municipales que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, así como a la Comisión de la Administración Electrónica para que realice las acciones necesarias para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la misma en los distintos ámbitos de la administración municipal, además de la difusión de esta Ordenanza para público conocimiento.

Capítulo primero: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula el acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal de la ciudad de Guadalcazar, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia y eficacia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2. En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas y de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. La Ordenanza se dicta al amparo de la potestades reglamentaria y de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, de 23 de junio, LAECSP.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a. Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de

Guadalcázar

b. Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Guadalcázar

c. El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2. Será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a. Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de las ciudadanas y los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3. Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4. A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada por en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio LAECSP: cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Capítulo segundo: Principios generales

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica

La actuación de la Administración Municipal de Guadalcázar en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad al ciudadano y la ciudadana, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

Para cumplir este objetivo la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, pondrán a su disposición de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ordenanza. Para su utilización se contará con la asistencia y orientación por parte del personal de las ofi-

cinas donde se ubique o bien por sistemas automáticos incorporados al propio medio o instrumento.

- Puntos de acceso electrónico, consistente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de los ciudadanos y de las ciudadanas y el acceso a los mismos.

-El servicio de atención telefónica que se habilite al efecto que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas los permitan, facilitarán a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refiere los apartados anteriores.

b. Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c. Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre las ciudadanas y los ciudadanos.

d. Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

e. Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y las ciudadanas y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos y de las ciudadanas.

Serán objeto de especial protección los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g. Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h. Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los

servicios municipales afectados.

- Los colectivos de población a los cuales se dirige.
- Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y las ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
- La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i. Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadana y al ciudadano y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j. Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos (Blog, foros, redes sociales, etc.), considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a. Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que posibiliten de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b. Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c. Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones le-

gales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídicas tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b. Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c. Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de Guadalcazar debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de convenios y acuerdos para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b. Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados e interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Ad-

ministraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Capítulo tercero: Derechos y deberes

Artículo 8. Derechos de las ciudadanas y los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a. A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Guadalcazar haya firmado un convenio de intercambio de información.

d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e. A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f. A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas

h. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j. A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

l. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

ll. A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte

de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y las ciudadanas en el marco de las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos.

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b. Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d. Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e. Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Capítulo cuarto: Sede electrónica

Artículo 10. Creación de la sede electrónica

1. La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de Guadalcazar pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza integrantes de la Administración Municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias.

2. Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalcazar la dirección electrónica:

<http://www.ayuntamientoguadalcazar.es/sede>, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal:

<http://www.ayuntamientoguadalcazar.es>

3. La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en adelante Ley de Acceso Electrónico, y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 11. Seguridad de la sede electrónica

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalcazar utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

- a. Descripción del tipo de certificado, con la denominación de sede electrónica
- b. Nombre descriptivo de la sede electrónica
- c. Denominación del nombre del dominio
- d. Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora
- e. Unidad administrativa suscriptora del certificado

4. El uso de certificados de sede electrónica se limitará, exclusivamente, a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6. Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7. La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 12. Contenido y servicios de la sede electrónica

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalcazar dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a. Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.
 - b. Identificación del órgano de la Administración municipal titular de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.
 - c. Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.
 - d. Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.
 - e. Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.
 - f. Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.
 - g. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:
- a. Al registro electrónico y a sus normas de funcionamiento.
 - b. Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.
 - c. A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en el la Ley de Acceso Electrónico.
 - d. Al tablón electrónico de anuncios y edictos.
 - e. Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de

sugerencias, quejas y reclamaciones.

f. A la fecha y hora oficial, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Guadalcazar, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de Guadalcazar se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 13. Operatividad de la sede electrónica

1. Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalcazar estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2. En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3. En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de Guadalcazar adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de Guadalcazar dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

5. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Capítulo quinto: Identificación, acceso a la información y presentación de escritos por parte de los ciudadanos

Artículo 14. Sistemas de identificación y autenticación del ciudadano

1. Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

- a. Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.
- b. Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de Guadalcazar
- c. Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de Guadalcazar en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2. La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada <http://www.ayuntamientoguadalcazar.es/sede> a la que se podrá acceder desde cualquier medio electrónico para informar de los sistemas de identificación y autenticación admitidos en los procedimientos y servicios administrativos cuya tramitación y gestión se

admite por medios electrónicos, para conocimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Guadalcazar promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La identificación y autenticación de la persona interesada se exigirá sólo cuando sea necesaria y en el momento en que sea exigible por el procedimiento, para la ejecución del trámite o para el acceso al servicio disponible por medios electrónicos. El requerimiento de dicha identificación se hará en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal y en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y normas de desarrollo.

Artículo 15. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Guadalcazar

1. La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

a. Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c. Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.

d. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 16. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos que para realizar cualquier operación por medios electrónicos, sea necesaria la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser realizada válidamente por funcionarios públicos, debidamente facultados para ello con carácter previo, haciendo uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para la eficacia de esta disposición será necesaria la identificación del ciudadano y su consentimiento expreso, que deberá constar para los casos de discrepancia o litigio.

2. La Administración Municipal deberá mantener actualizado un registro de los funcionarios públicos que disponen de esta habilitación de identificación o autenticación.

Artículo 17. Representación de los ciudadanos por terceros.

1. La Administración municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Esta habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Se podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

2. La Administración municipal mantendrá actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para su identificación o autenticación.

3. Salvo la exigencia de un específico procedimiento, la acreditación de la representación, podrá llevarse a cabo a través de

cualquiera de los siguientes procedimientos:

a. Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

b. Mediante los certificados de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento de Guadalcazar de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

c. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante, y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal, o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento de Guadalcazar haya firmado un convenio de colaboración.

d. Cualquier otro sistema de acreditación de la representación que habilite el Ayuntamiento en el marco de las leyes y de esta Ordenanza.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración municipal podrá pedir al apoderado la justificación del apoderamiento.

Capítulo sexto: La difusión de la información administrativa por medios electrónicos

Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general

1. La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

a. Su organización y competencias.

b. Los servicios que tiene encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como la dirección postal, el teléfono y el correo electrónico.

e. Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio.

f. El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y los acuerdos adoptados por dichos órganos.

g. Las ordenanzas y reglamentos municipales.

h. El presupuesto municipal.

i. Las figuras de planeamiento urbanístico.

j. Los procedimientos de contratación administrativa.

k. Los procedimientos de concesión de subvenciones.

l. Los procedimientos de selección de personal.

m. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales

2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, abarcando la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de éstos, y con una especial incidencia social, como en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes, tiempo libre, etc.

Artículo 19. Tablón de edictos electrónico

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se sustituirá/complementará con la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalcazar.

2. La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será:

<http://www.ayuntamientoguadalcazar.es/tablon>.

Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

3. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de Acceso Electrónico. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la dirección electrónica autorizada para ello.

Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la antelación suficiente, indicándoles cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 20. Espacio de participación ciudadana para información, sugerencias, quejas y reclamaciones.

1. La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones públicas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes.

Mientras que los formularios de tramitación de Quejas y Sugerencias estarán incluidos en la Sede Electrónica, el resto de instrumentos de participación como Encuestas, Blogs o Foros se publicarán aparte en el ámbito del Portal Web municipal.

2. La dirección autorizada para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones será:

<http://www.ayuntamientoguadalcazar.es/sede>, a la que se podrá acceder, en todo caso, a través de la Sede Electrónica.

Capítulo séptimo: Registro, archivo y acceso a los documentos electrónicos

Artículo 21. Creación del registro electrónico

1. Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Guadalcazar integrado, a todos los efectos, en el Registro General único de esta Corporación, con carácter auxiliar y complementario al mismo, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a las entidades integrantes de la Administración municipal.

2. La utilización del registro electrónico tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en los que se regule la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio de este registro.

3. La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde a la Concejalía o Delegación que, por designación de la Alcaldía-Presidencia, tenga atribuida la superior dirección del Área de Gobierno en la que se integre el Servicio de Informática, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a la Concejalía o Delegación titular del Área de Gobierno en la que se integre la Oficina de Información.

Artículo 22. Funciones del registro

1. El registro electrónico tendrá las siguientes funciones:

a. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica.

b. La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.

c. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d. La expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 26.4 de la presente Ordenanza.

e. Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 23. Acceso al Registro por parte de los ciudadanos

La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos interesados en acceder al registro electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico.

Los interesados en acceder al registro electrónico deberán de hacerlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 24. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico.

1. El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos.

A estos efectos, en la sede electrónica se especificará y se pondrá a disposición de los interesados la relación actualizada de los correspondientes modelos y sistemas electrónicos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones, a la que se dará la oportuna publicidad para su general conocimiento.

2. El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior o que no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos que fije este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

Artículo 25. Rechazo de documentos por el registro electrónico

1. El registro electrónico rechazará los documentos electróni-

cos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

2. El registro electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplieren en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

3. En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias. A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

4. Cuando no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano correspondiente de la Administración municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 26. Funcionamiento del registro

1. El registro electrónico estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2. A efectos del cómputo de plazos, para el registro electrónico serán considerados como inhábiles los días que así se declaren oficialmente para todo el territorio nacional, para el ámbito de la Comunidad Andaluza y para el municipio de Guadalcazar. En la sede electrónica se publicará, a tal efecto, el calendario anual de días inhábiles, para su consulta por los interesados.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día considerado inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

3. El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial peninsular española, que figurará visible en la sede electrónica.

4. El registro electrónico emitirá, automáticamente, un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación presentada, así como un índice de los documentos que, en su caso, se acompañen a la misma, que garantizará la integridad y el no repudio de los mismos. En el recibo figurará la fecha y hora de la entrega y el número de entrada en el registro, la fecha hábil de la presentación, así como la firma electrónica del órgano competente de la Administración municipal o de la persona representante de dicho órgano habilitada a tal efecto, de forma que puede ser impreso o archivado informáticamente, teniendo el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992.

La no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje indicando un error o deficiencia en la transmisión implicará que no se ha producido correctamente la recepción y el correspondiente registro de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, y mientras dure esta situación, indicándoles los medios alternativos que están disponibles.

6. La administración municipal utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura los sistemas de identificación y autenticación establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza. Las firmas generadas garantizarán la autenticidad e inte-

gridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 27. Asientos electrónicos

1. El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del registro electrónico, se adoptarán las necesarias medidas de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla. Asimismo, el sistema informático de soporte del registro electrónico informará de que la presentación de escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 28. Salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Los oficios, notificaciones, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de la Administración municipal que se efectúen electrónicamente deberán tener constancia en el registro.

Artículo 29. Archivo electrónico de documentos

1. La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsión previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que se establezcan.

2. La Administración municipal debe garantizar la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3. El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 30. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos

1. De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2. El acceso a los documentos nominativos, a los documentos

que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Artículo 31. Catálogo de trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica

Los trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica se incluirán, a los efectos de información a los ciudadanos, en el correspondiente catálogo de servicios electrónicos, que se publicará en la dirección electrónica:

<http://www.ayuntamientoguadalcazar.es/sede> de la Sede Electrónica prevista en esta Ordenanza.

Capítulo octavo: Gestión electrónica del procedimiento administrativo

Sección primera: Reglas sobre el procedimiento

Artículo 32. Procedimientos tramitados por vía electrónica

1. El Ayuntamiento de Guadalcazar garantiza el ejercicio del derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y del resto de los derechos reconocidos en el artículo 8 de esta Ordenanza con relación a los trámites y procedimientos cuya tramitación se haga por medios electrónicos y se encuentren disponibles en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica municipal.

2. Por medio de los trámites y los procedimientos mencionados en el apartado anterior, podrá pedirse información, hacer consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, hacer pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3. En el marco de la legislación vigente y de los principios de esta Ordenanza, mediante un decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrán determinarse los supuestos y las condiciones en que será obligatorio comunicarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, por razones de capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizados el acceso a los medios tecnológicos adecuados y la disponibilidad de estos medios.

Artículo 33. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

1. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración municipal podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza. A tales efectos, las entidades integradas en la Administración municipal podrán determinar para cada supuesto la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a. Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b. Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

2. La identificación y el ejercicio de la competencia de las entidades integradas en la Administración municipal se realizará mediante los sistemas de firma electrónica de que haya sido provisto el personal a su servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 34. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos electrónicos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante la presentación de solicitudes en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza o en el Registro General Municipal.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Guadalcazar pondrá a disposición de los interesados los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud, que deberán ser accesibles sin más restricciones que las derivadas de la utilización de los estándares de interoperabilidad enunciados en esta Ordenanza.

2. Cuando utilicen los modelos y las solicitudes electrónicas a que hace referencia el apartado anterior, los ciudadanos deberán utilizar la firma electrónica reconocida o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación de la voluntad que se establezca de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 35. Actos administrativos, comunicación con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1. Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la Administración municipal, y las comunicaciones con los ciudadanos que se hagan por medios electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre y cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de la fecha, de su contenido íntegro y se identifiquen las personas remitentes y destinatarias.

3. Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento la confrontación del contenido de las copias aportadas.

Artículo 36. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la Sección Segunda del Capítulo VIII de esta Ordenanza.

3. La persona interesada, previa su identificación, podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, de acuerdo con las condiciones del servicio de acceso restringido establecido a tal efecto. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que se dictaron.

4. El Ayuntamiento podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto que ésta le haya indicado.

Artículo 37. Presentación de documentos y declaración responsable.

1. No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de Guadalcazar haya firmado un convenio de colaboración.

El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

2. Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, promoverán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada, que exprese la concurrencia de los requisitos mencionados y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

3. La comprobación de la información contenida en estas declaraciones podrá efectuarse en los registros de la Administración municipal o en los de otras administraciones o entidades, con las cuales el Ayuntamiento de Guadalcazar tenga firmado un convenio de colaboración.

Artículo 38. Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos.

1. De acuerdo con los principios de simplificación administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que se sustituirán, siempre y cuando sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo que dispone esta Ordenanza, con sujeción estricta a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El Ayuntamiento emitirá, a petición de los ciudadanos, certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder.

3. Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico emitidos por otras administraciones obtenidos telemáticamente, o bien mediante la compulsión electrónica del certificado en papel.

4. El Ayuntamiento de Guadalcazar se compromete a facilitar el acceso de otras administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.

La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas, tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si procede, la convalidación de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de los certificados que prevén las normas reguladoras de los procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia, de acuerdo con las siguientes previsiones:

a. En el marco de un procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Guadalcazar, como responsable del trámite, podrá solicitar telemáticamente la transmisión de datos en poder de otras administraciones que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

b. Para dar respuesta a las peticiones de las administraciones conveniadas, el Ayuntamiento dispondrá de mecanismos automáticos de transmisión de datos en tiempo real o en papel por la transmisión de los datos correspondientes, la persona titular de estos datos debe haber consentido la realización de la transmisión de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento a la comunicación electrónica, la persona interesada deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

d. Cualquier transmisión de datos, ya sea hecha por el Ayuntamiento de Guadalcazar u otras administraciones conveniadas, se efectuará a solicitud del órgano o la entidad tramitadora, en la cual se identificarán los datos requeridos y sus titulares, como también la finalidad para la que se requieren. En la solicitud debe constar que se dispone del consentimiento de los titulares afectados, de la manera prevista en el apartado anterior, salvo que este consentimiento no sea necesario, en virtud de una norma con rango de ley.

e. Se dejará constancia de la petición y la recepción de los datos en el expediente, por parte del órgano o el organismo receptor. A los efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por parte de los órganos de fiscalización y control, se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan realizar los controles que consideren oportunos.

f. Para garantizar la identidad de la Administración peticionaria y la de la Administración emisora, así como la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de los datos transmitidos, tanto la petición como la transmisión de datos deberán ir acompañadas de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente.

El Ayuntamiento de Guadalcazar establecerá los mecanismos necesarios para la elaboración de certificados administrativos electrónicos, que tendrán los mismos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita se sustituirá por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo telemáticamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 39. Compulsas electrónicas y traslado de documentos en soporte papel

1. La compulsión electrónica de documentos en soporte papel se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, la firma electrónica del funcionario que haya realizado la compulsión y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La incorporación de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsión electrónica de los documentos en soporte papel.

3. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el cual se ha realizado la compulsión como para cualquier otro procedimiento trami-

tado por la Administración municipal.

4. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, el órgano competente podrá proceder a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, mediante compulsas, para continuar la tramitación del expediente.

5. En el traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel, se hará constar la diligencia del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico, mediante la compulsas. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los documentos electrónicos podrán trasladarse a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. En este caso, el documento en soporte papel incorporará un mecanismo que permitirá validar su contenido con la identificación del documento electrónico original. El acceso al documento electrónico original podrá realizarse a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Expediente electrónico

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sea cual sea el tipo de información que contengan.

Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos.

2. La remisión de expedientes podrá sustituirse a todos los efectos por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 41. Finalización

1. Los procedimientos que se tramiten y se finalicen en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que en cada caso esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

3. El traslado de documentos electrónicos, abarcando los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no tengan el formato en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsas previsto en esta Ordenanza.

Sección segunda: La notificación electrónica

Artículo 42. La notificación por medios electrónicos

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a. Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

b. Mediante comparecencia electrónica en la sede.

c. Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 43. Elección del medio de notificación.

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Ac-

ceso Electrónico.

2. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 44. Modificación del medio de notificación

1. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 45. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

a. Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.

b. Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.

c. Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.

d. Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 46. Notificación por comparecencia electrónica

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado

deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Capítulo noveno: Incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

Artículo 47. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

1. El Ayuntamiento de Guadalcazar acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y el ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, procesos o servicios en el que se considerarán especialmente los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de las ciudadanas y ciudadanos a los Servicios Públicos de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

2. Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

3. Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

a. Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

b. Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.

c. A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.

d. A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 48. Proyecto de incorporación y elaboración

El proyecto de incorporación deberá contener:

1. Memoria justificativa de la incorporación en la que se hará constar entre otros aspectos las implicaciones organizativas y técnicas derivadas de la incorporación.

2. Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan.

3. Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

4. Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.

5. Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

6. Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

7. Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 49. Aprobación del proyecto de incorporación

1. Corresponde al órgano del Ayuntamiento competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite la iniciativa de redactar el proyecto de incorporación, que deberá incluir el contenido en los puntos 1, 2, 3, 7 del artículo anterior. Los demás puntos 4, 5, y 6 serán redactados por Los Responsables de Administración Electrónica y del Departamento de Informática

2. Una vez redactado, el proyecto de incorporación se deberá someter al informe técnico favorable sobre la adecuación desde el punto de vista tecnológico a la tramitación electrónica y sobre las medidas que sean necesarias adoptar y al informe jurídico de los servicios jurídicos municipales, los cuales se deberán pronunciar sobre los aspectos de su competencia.

3. Los órganos citados en el apartado anterior deberán emitir el informe correspondiente en el periodo de un mes. Si en este plazo no ha recaído dicho informe, éste se considerará favorable.

4. Emitidos los informes correspondientes, se aprobará el proyecto de incorporación por el órgano municipal competente.

Artículo 50. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Guadalcazar.

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos y las ciudadanas, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Guadalcazar, que lo publicará en su página web.

Disposiciones adicionales

Primera. Implantación de la Administración Electrónica

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Segunda. Teletrabajo en la Administración Municipal

La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente el teletrabajo del personal a su servicio, regulando las condiciones en las que se realizará.

Tercera. Servicio telemático de pagos.

La Administración Municipal regulará el pago por medios telemáticos de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea acreedora la Administración Municipal.

Cuarta. Formación de los Empleados Públicos Municipales

La Administración Municipal regulará promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de las actividades propias de aquella.

Disposición transitoria

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

Disposiciones finales

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Segunda. El Ayuntamiento de Guadalcazar, para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, hará la difusión de la Ordenanza por los medios que considere convenientes y, en todo caso, por medios electrónicos, y, entre otros, mediante su publicación íntegra en la página web municipal.

Tercera. El Ayuntamiento de Guadalcazar, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Cuarta. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Actuación administrativa automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros de comunicación.

Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

Aplicación de fuentes abiertas: Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla y de redistribuir copias a otros usuarios.

Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.)

Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad".

Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: «Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten.

Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Extensión: Dirección electrónica raíz de un sitio electrónico que expresamente se declara en la sede electrónica como parte integrante de ésta, pese a que no esté contenido estrictamente en la dirección de la sede electrónica establecida en esta ordenanza.

Estándar abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones:

Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso.

Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante

de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma".

Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias administraciones.

Actividad de servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

Prestador de actividad de servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

Guadalcazar, a 4 de marzo de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.732/2014

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 90/2014, con fecha 25 de febrero de 2014, la Alcaldesa resolvió:

1. Aprobar el Padrón de agua, alcantarillado y canon autonómico de depuración, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2013.

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado, 8 (Hordesa), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur Urbana calle Castillo, 86 cuenta número 0237-6068-10-

9153552512

Cajasur Urbana calle Mayor, 2 cuenta número 0237-0034-91-9153553881

Banesto, cuenta número 0030-4155-73-0870053271

Caja Rural, cuenta número 3063-0058-81-1146583925

La Caixa, cuenta número 2100-4448-35-0200003685

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa, previo al Contencioso – Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 3 de marzo de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María del Carmen Murillo Carballido.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.529/2014

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber,

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/2013, a instancia de la parte actora don Juan Francisco Bonillo Lobato contra Cívico Zoco S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 14/01/2014 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a catorce de enero de dos mil catorce. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Juan Francisco Bonillo Lobato, contra Cívico Zoco S.L., se dictó Sentencia en fecha 03/09/2013, por la que se condenaba a la demandada Cívico Zoco S.L. al abono de las cantidades 2.216,65 euros en concepto de principal, más 443,33 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la L.R.J.S., 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la L.E.C., únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la L.O.P.J., asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en concilia-

ción ante este Juzgado (artículo 86.4 de la L.R.J.S.)

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la L.E.C., y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la L.R.J.S.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la L.E.C., el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Cívico Zoco, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.216,65 euros en concepto de principal, más 443,33 euros presupuestados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Dª Ana Saravia González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El Secretario

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Cívico Zoco S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.527/2014

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber,

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 564/2013 a instancia de la parte actora doña Lourdes Clemente González contra Actividades y Cauces del Sur S.A.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 27 de

septiembre de 2013 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Lourdes Clemente González, contra la empresa Actividades y Cauces del Sur S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de cuatro mil setecientos treinta y dos euros con ocho céntimos (4.732,08 €) en concepto de principal, sin intereses ni costas.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con número 1446 0000 65 56413 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del Recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del pleno no jurisdiccional de La Sala Cuarta del T.S. de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa Judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13, que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo exención legal.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Actividades y Cauces del Sur S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de febrero de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.734/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Antonio José Belmonte Pérez, con DNI 30.518.639P.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso Contencioso

Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Expediente número: 032/13/2013 SP

Hechos: Haber realizado una construcción en la azotea del inmueble, sin la preceptiva licencia municipal

Localización: Calle Cidros número 1 Casa 5

Actuación a notificar: Inicio Reposición de Realidad Física Altereda.

Córdoba, a 6 de marzo de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Núm. 1.735/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Luis Espinosa Galisteo, con DNI 30.492.934 V.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Expediente número: 030/13/2013 RP

Hechos: Construcción de una habitación de Obra y de Carácter Habitable de unos 9 m² aproximadamente, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Calle Cidros número 1 Casa 3.

Actuación a notificar: Inicio Reposición de Realidad Física Altereda.

Córdoba, a 6 de marzo de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 1.496/2014

A los efectos oportunos, se hacen públicas las subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba durante el año 2013, en concurrencia competitiva:

A) Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2013.

Bases aprobadas por Acuerdo de Consejo Rector del Imdeec punto 2º, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2013.

Período 1 : "Relación de Solicitudes Aprobadas"

Resolución Nº 566/2013

Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2013 (período 1)

Puntos	NIF/CIF	Empresa	Cuantía Euros
80	B14936496	Escuela Infantil Mi Casita Verde, S.L.L.	2.358,17 €
78	E14960355	Auxiliar de Servicios Tecnológicos, C.B.	2.251,01 €
71	B14953962	Quality Modular Systems, S.L.	1.724,98 €
65	30946715P	Doña Carmen Delgado Perea	3.012,63 €
65	B14957096	Gastrojardin, S.L.	1.254,02 €
61	52354403D	Doña Mª de las Mercedes Rodríguez García	2.387,51 €
61	75952701P	Doña. Carmen Rocío Vilela García	773,26 €
60	30970804Q	Doña. Rut Camacho Santiago	820,08 €
60	J14948699	Solidinn, S.C.P.	2.992,66 €
58	45735507F	Doña. Raquel Salamanca Albornoz	1.251,54 €
57	45737321G	Doña Lourdes Mª Ventura Díaz	3.087,30 €
55	30974221Y	Doña Silvia Aguilera Navarro	764,80 €
55	44361012S	Doña Concepción Bellido Simeón	849,48 €
55	30985829E	Doña Elena De La Barrera Aranda	3.500,00 €
55	30209645L	Don José Antonio De La Gala Otero	3.500,00 €
55	79022552A	Doña Encarnación Fernández Cortes	909,00 €
55	45737142D	Doña Dulcenombre de María Fernández Doncel	589,82 €
55	30964910X	Doña María Josefa Gómez González	2.175,35 €
55	B14953426	Ingedeca Consultores, S.L.	2.401,98 €
55	X9924150H	Doña. Ingrid Elizabet Made Mateo	534,60 €
55	30796753Y	Doña Inmaculada Concepción Moya Álvarez	1.656,35 €
55	30510336P	Doña María del Carmen Raya Vázquez	3.500,00 €
51	30542447B	Doña Ana Parraga del Moral	1.545,10 €
50	B14952220	El Despachito Cordobés, S.L.	1.446,45 €
50	F14949382	La Verdad Confecciones, S.C.A.	2.283,34 €
50	J14957211	Rucar, S.C.	1.486,24 €
50	B14948343	Siles-Fernández y Asociados, S.L.L.	1.289,78 €
46	B14956643	Iglesias Nolasco, S.L.	1.805,05 €
45	30474363F	Doña Mª Dolores Amo Parraga	1.022,85 €
45	45737854P	Doña Sheila Ayala Mora	1.500,60 €
45	30989881A	Doña Elena Benítez Gutiérrez	934,60 €
45	53083472R	Doña Margarida Berenguer Soler	534,60 €
45	45742095V	Don Rafael Jesús Enriquez Herrador	538,12 €
45	45889938Q	Doña María Fernández Santiago	2.400,34 €
45	45749907D	Doña Trinidad Flores Flores	726,68 €
45	30975846K	Doña Mª Josefa Gallego Rodríguez	1.171,11 €
45	30986065M	Don Enrique Gimeno Merino	791,03 €
45	30471710E	Don José Manuel Gómez Labrador	700,74 €
45	30536155K	Doña Mª Pilar Hernández Iñigo	1.736,21 €
45	30979233G	Doña Mª Teresa Lara García	358,16 €
45	30480668X	Don José Luis Lillo Roldán	2.857,68 €
45	X7006603K	Doña Weicai Liu	775,63 €
45	30824040S	Doña Mª del Rosario Loaisa Sánchez	722,64 €
45	30810427H	Doña Eva Mª Luque Calero	1.167,65 €
45	30807308G	Don José Carlos Luque Dios	3.500,00 €
45	30955385F	Don Álvaro Márquez Lebrón	1.054,77 €
45	31018635F	Doña Claudia Patricia Mora Quiñones	3.499,45 €
45	44365345R	Doña Carla Ortega Salazar	691,68 €
45	30963986Y	Doña Cristina Poblete García	1.392,64 €
45	30532346F	Don Antonio Quesada Ramírez	1.229,40 €
45	J14952832	Representaciones Rojas, S.C.	997,63 €
45	30958881F	Doña Rosa Mª Rodríguez Manosalvas	794,31 €
45	31004634J	Doña Carmen María Roldán Cruz	934,60 €
45	45885460T	Don Francisco Manuel Serrano Miranda	800,24 €
45	B14945430	Tasty World, Un Mundo de Sabores, S.L.	1.039,72 €
45	30981964K	Don Francisco Toscano Dorado	1.444,34 €
45	46596000R	Doña Carmen Mª Vera Ceballos	1.162,63 €
45	B14950828	Vértice auditores, S.L.U.	3.034,42 €
45	B14950687	Viajes Travelneed, S.L.	1.837,97 €

45	30807013P	Doña Mª José	Villegas Urbano	1.162,63 €
44	44350131J	Don Rafael	Domenech Ortega	1.181,34 €
41	E14958060		Hipotenusa, C.B.	1.982,80 €
41	30973351X	Don José María	González Blanco	3.500,00 €
40	B14945521		Iberofic Papel, S.L.L.	1.454,69 €
40	E14956247		Leco 2012, C.B.	764,68 €
40	B14951529		Neumáticos Chinales, S.L.L.	2.471,31 €
39	B14606602		Provaluta España Reciclaje de Metales, S.L.	2.332,89 €
35	30979448N	Don David	Aceta Aranda	1.210,79 €
35	45889363Q	Don Francisco Javier	Agudo Mohedano	1.229,02 €
35	30963278B	Don Carlos	Aguilera Gómez	658,12 €
35	44374659T	Don Daniel	Aguilera Pérez	630,24 €
35	44354136Q	Don Francisco	Almansa Roldán	1.658,05 €
35	X1349596W	Don Diagne	Amadou Gaye	1.977,18 €
35	30790585W	Don Ángel	Arévalo Muñoz	1.524,69 €
35	44357454E	Don Antonio	Beamuz Criado	912,63 €
35	30983354P	Don Diego	Bonilla Montoro	534,60 €
35	50613250W	Don Victor Manuel	Bujalance Merino	1.242,56 €
35	B14956379		Centro Ecuestre Marcos, S.L.	3.388,44 €
35	45748694S	Don Valentín	Corvillo García	3.500,00 €
35	44361129V	Don Francisco Javier	Gálvez Cobos	1.136,53 €
35	30832507H	Doña Ángela Mª	García Pérez	908,42 €
35	30954230W	Don Rafael	González Borrego	2.362,63 €
35	30789465D	Don Augusto	Gracia Muñoz	1.979,97 €
35	B14957179		Grupo Berral y Velasco, S.L.	1.449,73 €
35	30971256P	Don Pancracio Antonio	Guerra Doñas	2.131,99 €
35	30964150D	Don Domingo	Gutiérrez López	704,60 €
35	44363909Z	Don Alberto	Heredia Moreno	1.328,64 €
35	B14946909		Instalaciones Ruiz Jiménez 2012, S.L.	550,00 €
35	44353576P	Doña Cristina	Jiménez Heredia	1.162,63 €
35	30967155R	Don Rafael	Jiménez López	3.500,00 €
35	30461062T	Doña María Francisca	Llamas Alcaide	677,91 €
35	30811714V	Doña Mª Victoria	Lozano Orellana	2.403,57 €
35	45885627Y	Don David	Luque Pulido	1.185,00 €
35	30807309M	Don Sergio Manuel	Márquez Gómez-Lama	2.820,66 €
35	46786948A	Doña Mª José	Martín Gordillo	762,63 €
35	30447636Y	Don Luis	Montemayor Saravia	1.224,90 €
35	44354393C	Don José Luis	Mora Fernández	1.052,63 €
35	30457305S	Don Enrique	Moreno López	822,63 €
35	45741018K	Don Rafael David	Muñoz Cámara	3.500,00 €
35	45746548P	Don Mariano	Muñoz García Moreno	604,68 €
35	30479869Q	Don José Mª	Ordóñez Vázquez	1.729,67 €
35	30547384A	Doña Victoria	Ortega Física	846,58 €
35	44372476W	Don Francisco Javier	Rodríguez Torres	1.063,83 €
35	44368439J	Don Alejandro	Rojas Canalejo	1.162,63 €
35	45739374X	Don Manuel Jesús	Romero Dueñas	936,36 €
35	30789676J	Don José	Romero Luque	1.015,52 €
35	44364159B	Doña María Gema	Romero Ruiz	672,53 €
35	30518935M	Don Fernando	Ruiz Luque	2.001,63 €
35	44352203S	Doña Ana Mª	Sánchez García	1.061,23 €
35	30808544K	Doña Luisa	Santiago Campos	1.196,41 €
35	30535924C	Doña Amalia	Sepúlveda Hernán	1.556,80 €
35	30957814K	Don Joaquín	Solanas Sanchis	2.015,14 €
35	44363457E	Doña Mª Mercedes	Urbano Ruiz	1.250,00 €
35	31009640M	Don Antonio	Vaquero Castaño	534,60 €
35	30811843P	Doña Pilar	Villarreal Cabrero	1.942,68 €
35	X7409883L	Don Bin	Zhan	2.170,71 €
34	30815268Y	Don Miguel Ángel	Muñoz Carmona	933,24 €
33	30540091R	Don Francisco Javier	Arribas López	1.165,14 €
25	30512856K	Don Manuel	Castro Romero	2.584,99 €

25	45652467C	Don Juan Manuel	González Ignacio	1.043,52 €
25	30830052R	Don Enrique Luis	Molleja Herrador	2.552,94 €
25	30522840T	Don Rafael Pablo	Suffo Peinado	1.474,50 €
			Total	190.000,00€

Período 2 : "Relación de solicitudes aprobadas "

Resolución número 737/2013

Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2013 (Período 2)

Puntos	NIF/CIF	Empresa	Cuantía Euros
80	F14949614	Ecoqueremos, S.C.A.	3.500,00 €
80	J14962781	El Baul Vintage, S.C.P.	1.540,32 €
80	J14971113	Rivas y Rivas, S.C.	3.500,00 €
70	E14973911	Antonio González Espejo y Francisca de Torres La Torre, C.B.	3.214,20 €
70	F14968325	Buisan2h, S.Coop.And.	2.699,76 €
70	E14960652	Peluquería Unisex Laura y Rebeca, C.B.	1.700,92 €
70	E14965586	Ruiz & Laguna, C.B.	2.066,20 €
68	B14971964	Tecnofibra Telecomunicaciones 3.0, S.L.	1.955,00 €
66	E14965487	Hostal Azahar Córdoba, C.B.	1.303,36 €
65	30975040C	Doña Beatriz Blanca Pérez	308,72 €
65	78683109V	Doña María Guadalupe Díaz Marcelo	3.166,65 €
65	45745651P	Doña Laura Molina Ayuso	955,86 €
65	B14974190	Navarro Mesa Beatriz 005872035R, S.L.N.E.	3.500,00 €
65	30837256Y	Doña María Elena Romero Caparrós	767,15 €
65	48872464V	Don Francisco Manuel Ruz Molina	770,16 €
65	B14970529	Wisur Telecom, S.L.U.	3.500,00 €
60	E14966386	Automecánica A.G.S.,C.B.	1.385,08 €
57	45735784P	Doña Raquel Iglesias López	1.250,00 €
55	B14974760	Afys Muñoz, S.L.	2.050,51 €
55	30821421H	Doña Esther Aguza González	2.139,88 €
55	30522989B	Doña Dolores Almedina Martínez	875,46 €
55	48893962X	Doña Pastora del Rocío Atienza Ibáñez	1.916,65 €
55	X3953808Q	Don Noureddine Chaouch	627,11 €
55	30824056P	Doña Cristina Cuadro Cumplido	973,89 €
55	30946516Q	Doña Mª del Carmen Cuevas Ordóñez	837,04 €
55	21670671W	Doña María Jesús Del Tell Díaz	2.165,83 €
55	30960777V	Don Pedro Dueñas Cañero	770,16 €
55	50116340F	Don Pablo Fernández del Mazo	431,85 €
55	31016726F	Don Miguel Fernández Rojas	1.047,06 €
55	30981164A	Don Borja Franco Guembe	546,82 €
55	30811626K	Doña Rosa María Gaitán Montilla	1.360,93 €
55	02531595P	Doña Ana Isabel Gil Moran	1.875,55 €
55	30970919Q	Doña Carmen María Gómez Fuerte	473,08 €
55	30980046N	Doña Cristina Gutiérrez Banderas	2.378,61 €
55	30466358Y	Doña María Antonia Huertas Riders	2.755,14 €
55	30973419D	Doña Laura Jurado Jimeno	3.500,00 €
55	E14968010	La Casa de Dip, C.B.	3.500,00 €
55	45885766F	Doña Ángela López Romero	2.590,38 €
55	28441160G	Doña María Guadalupe Marcelo Delgado	910,46 €
55	30999500P	Doña Estefanía Martínez Cobos	2.009,24 €
55	30960579A	Doña Inmaculada Montes Romero	947,78 €
55	B14964233	Nido Administración De Fincas, S.L.	2.432,93 €
55	30209143T	Don Sergio Nogales Sánchez	1.896,37 €
55	30502180V	Doña María Del Carmen Pérez Serrano	901,47 €
55	30984988D	Doña Marta Rodríguez Benavente	360,00 €
55	30965788Z	Doña Vanesa Rodríguez Moriana	807,18 €
55	45748250P	Doña Cristina Romero Cabrera	606,24 €
55	45740235C	Doña María Luisa Rubio Calvo	1.315,34 €
55	80167939J	Don Francisco Jesús Rubio Fabio	580,88 €
55	44371231E	Doña Maria del Mar Sánchez Fernández	2.354,76 €
55	Y1959155Y	Doña Martina Urbanovska	2.797,66 €

55	45946520H	Don David	Recio León	1.570,41 €
55	30995649K	Doña Amalia	Heredia Camacho	300,00 €
55	B14966402		Tecnologías y Soluciones en la Nube, S.L.U.	3.366,00 €
54	B14963839		Suministros Eléctricos Las Quemadas, S.L.L.	2.283,43 €
51	30981019L	Doña Sara	Lecue El-Kachtoul	2.667,03 €
51	J14967012		Mari's, S.C.	2.518,09 €
50	E14958961		Arsapua, C.B.	1.840,56 €
50	B14969216		Azul y Verde Energía y Sostenibilidad, S.L.	3.500,00 €
50	E14966899		Balmón, C.B.	2.775,00 €
50	J14967384		Cruzado Herrera, S.C.	2.140,32 €
50	B14974307		Dobuss, S.L.L.	3.500,00 €
48	B14963524		Academia Clever, S.L.	1.583,21 €
48	49508928W	Doña Moraima	Boza Riveiro	1.941,46 €
45	46070777Y	Doña Miriam	Jiménez Alonso	2.119,29 €
45	30973804A	Doña Laura	Rosado Mateo	700,00 €
45	30987271S	Doña Mª Del Pilar	Bermúdez Reche	1.014,07 €
45	45739983K	Don Sergio	Osuna Fernández	350,00 €
45	45740812E	Doña Mercedes	Díaz Durán	539,88 €
45	30959557Q	Doña María	Castellano Alcaide	630,06 €
45	44356068Q	Doña Inmaculada	García González	300,00 €
45	45736912D	Doña Inmaculada	García Castro	2.235,41 €
45	30539070S	Doña Adela	Ruano Ruano	1.995,16 €
45	E14968366		Tiendas Cruz-Conde, C.B.	3.157,22 €
45	30957639F	Doña Mª Ángeles	Jiménez Alcántara	217,34 €
45	44361395F	Don Manuel	Arenas Sánchez	2.645,44 €
45	30789567L	Doña Manuela	Lozano Mañas	1.151,45 €
45	30954381S	Doña Carmen María	Fernández Sánchez	952,18 €
45	30977396F	Don Juan	Cabello Valverde	471,18 €
45	45943514W	Doña Gema	Martín Maestre	790,00 €
45	44374548G	Doña Isabel María	Suárez-Varela Arenas	539,98 €
45	30996512X	Don Rafael	Cruz Budia	700,00 €
45	31003314G	Doña María del Rocío	Pérez Fernández	1.439,56 €
45	44369255R	Doña María del Pilar	Villarrubia Expósito	1.659,55 €
45	45889367C	Doña Mª Ángeles	Poblete García	1.889,88 €
45	45742677R	Don Álvaro	De la Torre Bermejo	1.434,02 €
45	44369877W	Doña María del Carmen	Gil Pineda	822,48 €
45	30517068R	Don Manuel	García Aguilar	1.304,84 €
45	45745261D	Doña Virginia	Salado Osuna	300,00 €
45	30823239L	Doña Esther	Pérez Camorra	3.446,82 €
45	45749524V	Doña Marina	Escribano Ayllón	578,09 €
45	30973631Z	Doña María José	Delgado Pérez	422,79 €
45	E14968358		Soyma, C.B.	3.178,09 €
45	52998870Q	Doña María Paz	Segura Arribas	628,77 €
45	30968902T	Doña María	Gálvez Jiménez	539,88 €
45	44373608F	Doña Eva María	Bracho Sotelo	667,65 €
45	44358726Y	Don Javier	Morrugares Caro	1.170,16 €
45	44364404A	Doña María	Berni Ávila	3.025,00 €
45	30957638Y	Doña María Pilar	García Duarte	1.323,39 €
45	45736799B	Doña María deL Rosario	Manchado López	539,88 €
45	30984388F	Doña María Dolores	Rojas Jiménez	2.496,82 €
45	31014624K	Doña María Elena	Flores Flores	539,88 €
45	30962699F	Doña Bárbara	García Moreno	2.075,00 €
45	44357006B	Don Moisés	Muiños Moreno	1.620,16 €
45	30967600D	Doña María del Carmen	Alcalá Robles	700,00 €
45	B14967541		Grayhats, S.L.	3.500,00 €
45	30514025V	Don José Fernando	Ureña Sedano	3.196,82 €
45	30507477R	Don Antonio	Marín Muñoz	2.969,34 €
45	30496306P	Don Carlos	Fernández-Martos Gaya	2.937,04 €
45	44362999R	Don José David	Caballero Ramírez	2.883,09 €
45	44370348J	Don Francisco José	Henares Perea	2.752,47 €

45	30815502X	Doña Josefina del Rocío	Losada Pacheco	2.697,66 €
45	33525295N	Don Bernardo	Álvarez del Manzano Samaniego	2.233,95 €
45	30549274F	Doña Adela	Pérez Garrido	2.129,21 €
45	J14975312		Kraken Metal Club, S.C.	2.110,68 €
45	30419455T	Doña María Josefa	Cepas Sánchez	2.076,40 €
45	45749706S	Don Jesús	Cantarero Muñoz	1.689,00 €
45	52329752Z	Don Felipe Jesús	García García	1.571,37 €
45	30495638F	Doña Araceli	Criado Cañero	1.536,92 €
45	B14965461		Sucesores de Arroyo Barroso, S.L.	1.533,98 €
45	08880637S	Don Julián	Gallardo García Cuevas	1.419,22 €
45	45736161V	Don Francisco	Haro Moreno	1.268,39 €
45	B14963474		Ecrom 2020, S.L.	1.233,05 €
45	29478031N	Doña Elena María	Fondón Alfonso	144,89
			Total	210.000,00€

B) Convocatoria de Incentivos a la Contratación 2013

Bases aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector del Imdeec Punto 2, en sesión extraordinaria celebrada el 12/06/2013.

Período 1 : "Relación de solicitudes aprobadas"

Resolución número 692/2013

Incentivos a la Contratación 2013 (Período 1)

Puntos	NIF	Empresa	Cuántía
100	B14904635	Tiendas de Proximidad, S.L.	8.949,66 €
100	B14659007	Fepamic Servicios de Asistencia, S.L.U.	9.000,00 €
100	U14964480	Ute City Sightseeing Córdoba	8.300,00 €
100	B14320212	Repuestos El Puri, S.L.	8.200,00 €
95	B14960488	Cien Pizzitas Córdoba, S.L.	6.500,00 €
90	B14968440	Miteru Franquiciados, S.L.	6.100,00 €
80	B14869598	Juan Castro García, S.L.	4.250,00 €
75	B14968390	Remi Castro, S.L.	4.100,00 €
75	30946715P	Delgado Perea	Doña Carmen 4.100,00 €
74	G14812523	Asociación Estrella Azahara	3.344,67 €
70	B14962534	Acristalamientos Lao 1983, S.L.	4.800,00 €
70	B14673651	Grupo Melvar, S.L.	3.400,00 €
70	B14892533	Iberalia Consulting, S.L.	3.400,00 €
70	E14960355	Auxiliares de Servicios Tecnológicos, C.B.	3.400,00 €
65	B14077051	EquipsoL, S.L.	2.762,50 €
64	B14927727	Rumago Inicativas, S.L.	3.400,00 €
60	B14765580	Inverser Mj Córdoba, S.L.	3.400,00 €
60	30834942S	Gutiérrez Fernández	Don Antonio 1.700,00 €
60	B14717540	Dermia, S.L.	1.700,00 €
55	30983492P	Villar López	Doña Rocío 1.700,00 €
54	F14029730	Tapiceros Reunidos de Córdoba, S.C.A.	3.360,00 €
50	B14970230	Peluquería y Estética Gave, S.L.	2.400,00 €
50	A14638092	Mariano Aguayo Abogados, S.A.	1.250,00 €
45	B14442008	Grupo Empresarial Castilla Luna, S.L.	1.700,00 €
45	30948433R	Valenzuela Doblado	Doña Sonia 1.700,00 €
45	44365451S	García Pérez	Don Juan Antonio 1.700,00 €
45	30800504P	González Contreras	Doña María Pilar 1.383,17 €
			Total 106.000,00 €

Período 2 : "relación de solicitudes aprobadas "

Resolución número 738/2013

Incentivos a la Contratación 2013 (Período 2)

Puntos	NIF	Empresa/Apellido	Nombre	Cuántía
100	B14978282	Plaza Juda Levi, S.L.		9.000,00 €
100	B14967624	Avasen Córdoba, S.L.		9.000,00 €
100	B14904635	Tiendas de Proximidad, S.L.		50,34 €
100	30510466T	Galindo Caballero	Don Antonio	6.800,00 €
100	B14963706	Panadería Tradición Cordobesa, S.L.		8.500,00 €
99	B14704704	Proyectos y Consultoría de Innovación Tecnológica, S.L.		5.950,00 €
96	B14959696	Culinary Concepts Group, S.L.		6.103,00 €

95	B14928840	Nosolosoftware Network, S.L.		7.000,00 €
85	B14907091	Clínica Arion, S.L.		6.600,00 €
85	B14746937	Clínica Menéndez Collar, S.L.		6.700,00 €
85	B14605380	Ofertel Comunicaciones, S.L.		4.900,00 €
85	B14921951	Parques de Ocio Infantiles Reunidos Españoles, S.L.		5.100,00 €
85	B14976583	Beser Asistencia, S.L.		5.100,00 €
85	B14393037	Injupisa, S.L.		5.100,00 €
80	J14978894	Giménez Córdoba, S.C.		4.270,00 €
75	B14968234	Aprender Pensando, S.L.		4.300,00 €
70	B14971964	Tecnofibra Comunicaciones, 3,0, S.L.		4.800,00 €
70	30820483T	Molina Morilla	D. José Manuel	3.400,00 €
70	45737321G	Ventura Díaz	Doña Lourdes María	3.326,66 €
TOTAL				106.000,00 €

C) Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2013

Bases aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector del Imdeec en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2013.

"Relación de solicitudes aprobadas"

Resolución 761/2013

Puntos	NIF/CIF	NombreEmpresa	CuantíaEuros
80	B14287973	Clínica de Oftalmología de Córdoba, S.L.	8.500,00 €
70	B14727549	Aplicaciones Informáticas Prosur ,S.L.	8.500,00 €
70	B14928840	Nosolosoftware Network, S.L.	2.277,28 €
60	B14605380	Ofertel Comunicaciones, S.L.	3.011,44 €
60	B14878250	Soluciones en Desarrollo y Medio Ambiente, S.L.	8.500,00 €
53	B14347454	Talleres Corral Mecanizados, S.L.	7.246,02 €
50	B14892947	Blue Ocean, S.L.	8.500,00 €
50	E14493993	Encuentra, C.B.	783,05 €
49	B14310155	Fertinyect, S.L.	8.500,00 €
49	E14806780	Humanes Benítez, C.B.	5.399,07 €
48	44351093D	López Luque	8.500,00 €
48	J14911705	Suministros Eléctricos Torrecilla, S.C.	1.321,00 €
47	B14869952	Avanza Estética Córdoba, S.L.U.	4.263,83 €
45	B14757546	Azabache Ingeniería, S.L.	249,00 €
45	B14217707	Investigación y Sondeos de Agua, S.L.	3.293,82 €
45	30534498C	Jiménez Olmo	600,00 €
45	B14105241	Mancha Varo Asociados, S.L.	575,79 €
45	B14898746	Poliedricom, S.L.L.	6.634,85 €
45	B14333671	Proyecto Empresarial Sama, S.L.	1.510,29 €
45	B14571434	Rasher Asesoramiento, S.L.	5.058,00 €
45	30512041B	Roca Viana	1.710,00 €
45	B14823272	Xanas Salud y Bienestar, S.L.	933,62 €
41	B14606602	Provaluta España Reciclaje de Metales, S.L.	4.657,00 €
40	A14067094	Confecciones Maty, S.A.	8.500,00 €
39	B14901789	Serrano Formalytas, S.L.	1.833,31 €
38	B14430037	Platecor Comunidades, S.L.	1.961,00 €
37	A14886642	Sociedad Operadora Logística, S.A.	7.876,00 €
35	30954843V	Contreras Roldán	1.344,00 €
35	29836296Y	García Corral, José	1.774,00 €
35	B14730600	Importacion Directa Toner, SL	8.500,00 €
35	B14878391	Latiber 2010, S.L.U.	6.122,00 €
35	B14373583	Platecor Asesoramientos	168,00 €
35	30527543B	Pozuelo Jurado Isabel	3.538,00 €
33	30206334C	Arenas Castro, Amelia Maria	393,00 €
31	05264040F	Salado Ramírez, Andrea	1.125,00 €
30	B14507750	Bodegas Mezquita, S.L.	4.675,00 €
25	B14496384	Academia Ariete, S.L.	1.666,63 €
Total			150.000,00 €

Córdoba, a 3 de Marzo de 2014. El Presidente del Imdeec, Fdo.

Rafael Navas Ferrer.